

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Estampamos S.A.S. y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2023-00067 00
Instancia.	Primera
Tema.	Notificaciones

No se accede a tener como válido el intento de notificaciones personales a los demandados, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, visible en el archivo 007 del expediente digital, dado que no se acreditó el contenido de los archivos adjuntos en el mensaje de datos; lo anterior, para corroborar que efectivamente se hubieran incluido la totalidad de los anexos que deben conformar esta especie de notificaciones, y con ello, garantizar el derecho de defensa de la contraparte; por tal razón, se requiere a la parte para que sirva acreditar lo anterior, aportando al Despacho el archivo plano del resultado de la notificación con los links habilitados para verificar cada uno de los archivos pdf que allí obran. Adicionalmente, pese a que la norma no exige ningún formato, en el mensaje de datos se incluyó una leyenda que no que se compagina con lo dispuesto en el artículo 8 de la norma en cita, dado que allí se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, cuando la norma establece dos días pero contados a partir del envío del mensaje. Situación que llevaría a confundir a los destinatarios, y con ello interferir con el derecho de defensa y contradicción.

Adicionalmente, no se encuentra al interior de la foliatura que compone la actuación elemento alguno que atribuya que la dirección de correo electrónico ebegue@gmail.com pertenece al codemandado Esteban Bugue Villegas. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que sirva actuar de conformidad.

2

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479d724bd6ee65fae764ae9662b3fa1c4aa7d883e59876d94c7dee7b976ca010**

Documento generado en 23/05/2023 11:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>